

ANEXO III

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

8906 RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Radiodifusión y Televisión (acceso libre).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, y a propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Radiodifusión y Televisión, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas por concurso-oposición en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Radiodifusión y Televisión por el sistema de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en las fases de concurso y oposición.

1.4 En la fase de concurso cada Tribunal valorará exclusivamente los méritos que figuran en el anexo IV a esta convocatoria.

1.5 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios:

1.5.1 El primer ejercicio consistirá en la exposición por escrito, durante seis horas, de dos temas elegidos por el propio opositor entre tres temas extraídos por sorteo por el Tribunal al inicio de la prueba entre los que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

El opositor será convocado con posterioridad por el Tribunal para presentar oralmente su ejercicio, debiendo responder a las preguntas aclaratorias que sobre el mismo puedan realizar los miembros del Tribunal.

1.5.2 El segundo ejercicio consistirá en la realización material de un supuesto práctico correspondiente a los cometidos propios de las funciones que desarrolla la Dirección General de Telecomunicaciones, propuesto por el Tribunal, en un plazo de tres horas, pudiendo utilizar documentación y calculadoras de bolsillo.

1.5.3 El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, de un tema escogido por sorteo por el Tribunal al inicio de la prueba, entre los que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

1.5.4 Para las personas con minusvalías que lo soliciten se establecerá la correspondiente adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en igualdad de condiciones respecto a los demás participantes.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso: Para la valoración de los méritos, los aspirantes aprobados en el segundo ejercicio aportarán, en el momento de realización del tercer ejercicio, la documentación acreditativa de los méritos que aleguen.

1.6.2 Fase de oposición: El primer ejercicio de la misma se iniciará el día 3 de septiembre de 1986 y la fase deberá haber finalizado antes del 30 de ese mismo mes.

1.7 El programa que ha de regir las presentes pruebas es el que figura en los anexos I y II a esta Resolución.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de Ingeniero técnico de Telecomunicación o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente por los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública, en las Jefaturas Provinciales de Telecomunicaciones y en la sede central de la Dirección General de Telecomunicaciones. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Para cumplimentar la instancia, que deberá ser en el modelo de impreso aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 27), habrán de tenerse en cuenta, además de las instrucciones que en dicho modelo se especifican, la siguiente:

Las personas con minusvalías deberán indicar en el recuadro c) la minusvalía que sufren y la adaptación a que se refiere la base 1.8.4 que, en su caso, soliciten.

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, (plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid).

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.155 «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Radiodifusión y Televisión, sistema general de acceso libre», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal.

En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se deberá recoger el lugar, fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio, así como relación de aspirantes excluidos, en la que se hará constar el nombre y apellidos de los candidatos, número de documento nacional de identidad y causa de no admisión.

La lista certificada completa de aspirantes admitidos se exhibirá en la Dirección General de Telecomunicaciones, veinte días naturales antes de la celebración del primer ejercicio y con una antelación mínima de tres días naturales en el lugar de celebración del mismo.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.4 Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.1, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documental-mente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora, en la que conste el abono de los derechos de examen conforme a la base 3.4.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentran en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al órgano señalado en el apartado 4.1, quien resolverá definitivamente sobre admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5 En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo V a esta Resolución, actuando como Secretario el más moderno de entre los Vocales.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención, será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio de la fase de oposición la Secretaría de Estado para la Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del respectivo Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación o mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, cada Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, para que el Tribunal pueda actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en las especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean

corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Telecomunicación del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Pabellón de Clasificación Postal de Chamartín, 28036 Madrid).

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el ejercicio inmediatamente anterior, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones que pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud inicial de acceso a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de oposición: La valoración de los méritos a que se refiere la base 1.7 se realizará con arreglo al baremo que figura en el anexo IV a esta Resolución.

En todo caso, para la estimación de los méritos alegados, el Tribunal podrá recabar la presencia de los opositores interesados, a fin de formular cuantas aclaraciones estimen pertinentes.

Con independencia de ello, y concretamente para el cómputo del mérito de posesión de idioma, el Tribunal podrá exigir la práctica de prueba al efecto.

7.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.2.1 Cada uno de los tres ejercicios se calificará independientemente con una puntuación entre cero y diez puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a cinco puntos.

7.2.2 Tras la fase de presentación oral del primer ejercicio las calificaciones otorgadas previamente por el Tribunal podrán tener una modificación en más o en menos de hasta un punto.

7.2.3 La puntuación de cada opositor en los diferentes ejercicios se formará con la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la calificación obtenida en la fase de oposición y, en caso de persistir el empate, a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobadas

8.1 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública en los mismos lugares que la correspondiente al último ejercicio de la fase de oposición.

8.2 Una vez finalizado cada ejercicio de la fase de oposición por todos los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del mismo, la calificación obtenida por cada aspirante.

8.3 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio de la fase de oposición y en la sede central de la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad. En dicha relación el número de aprobados no podrá rebasar en ningún caso el número de plazas convocadas.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, las calificaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación de la fase de concurso.

9. Presentación de documentos

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la lista de aprobados a que se refiere la base 8.3, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

C) En su caso, petición de destino, por orden de preferencia.

D) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes al Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Radiodifusión y Televisión.

D) Certificación expedida por cualquiera de los Centros médicos reconocidos por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones a que se hace referencia en la base 2.1, acreditativa de la aptitud del interesado.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el punto anterior de esta base, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren, para acreditar tal condición, así como una fotocopia del documento nacional de identidad.

9.4 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5 Previa oferta por la Secretaría General de Comunicaciones, la petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados se realizará una vez publicada la relación de aspirantes aprobados a que se refiere la base 8.3; se presentará dicha petición conjuntamente con los documentos a que se hace mención en la base 9.1, en el supuesto de conocerse los destinos. De no conocerse éstos, la petición se formulará en el momento, plazo y forma en que el órgano anteriormente citado determine.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera

10.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2 La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal calificador.

ANEXO I

Temario de Telecomunicación

1. Servicios y sistemas de telecomunicación. Clasificación. Estructura básica: Terminales, sistemas de transmisión y de conmutación; procesamiento de la señal.

2. Redes de telecomunicación: Telefónicas, télex y datos.

3. Sistemas de transmisión por línea. Estructura básica. Sistemas por cables de pares y cuadretes, cable coaxial y fibra óptica; sistemas analógicos y digitales. Distribución de programas de sonido y televisión. Antenas colectivas. TV en circuito cerrado.

4. Sistemas de transmisión por radio. Estructura básica. Sistemas fijos, móviles y de radiodifusión. Sistemas por satélite. Bandas de frecuencia utilizadas. Campos de aplicación y análisis comparativo técnico-económico.

5. Propagación en las distintas bandas de frecuencias. Balance del enlace: Señal-ruido. Características del ruido y tipos de modulación utilizados. Métodos de planificación. Repetidores y reemisores.

6. Servicios móviles de radiocomunicación. Compartición de frecuencias. Sistemas de repetidores en frecuencia común. Telefonía automática a bordo de vehículos; Sistemas celulares. Intermódulación. Características peculiares de su planificación.

7. Sistemas de radioenlaces de microondas; relevadores radioeléctricos. Canalizaciones, capacidades y tipos de modulación. Balance del enlace: Señal-ruido. Cálculo de radioenlaces.

8. Sistemas por satélite. Bandas de frecuencia y características específicas de la propagación. Balance del enlace. Segmento terreno y segmento espacial. Normalización de los sistemas de radiodifusión directa por satélite.

9. Sistemas radiantes. Características radioeléctricas y constructivas según el tipo de sistema y la banda de frecuencias. Multiplexación de sistemas.

10. Sistemas de conmutación. La función de conmutación en una red de comunicaciones. Clasificación de los sistemas de conmutación. Sistemas avanzados de conmutación.

11. Terminales de línea para los diversos servicios: Telefonía, telegrafía, teletex, datos, facsimil.

12. Terminales radioeléctricos de los distintos servicios: Radioteléfonos, buscapersonas y mensajeros, radiotélex. Sistemas de llamada selectiva. Receptores de radio y televisión. Micrófonos sin hilos. Teléfonos sin cordón. Telemando y telemedida.

13. Servicios y redes de telecomunicación del futuro. Red digital de servicios integrados: Digitalización de la red telefónica, integración de servicios. Redes de banda ancha: Comunicaciones ópticas y servicios interactivos.

14. Aspectos económicos de la gestión de los servicios de telecomunicación. Estructura de costes de los diversos servicios de telecomunicación. Subvenciones cruzadas. Tarifas de los servicios públicos de telecomunicación: Modelos, sistemas de cómputo, tasas de distribución.

15. Gestión de frecuencias. Métodos automatizados. Coordinación, asignación y registro de frecuencias. Procedimientos reglamentarios nacionales e internacionales.

16. Comprobación técnica de emisiones. Parámetros objeto de medida; precisión y límites de acuerdo con las recomendaciones del CCIR. Radiogoniometría. Instrumentación, antenas y métodos de medida. Automatización de las medidas. Red Nacional de Comprobación Técnica de Emisiones. Cooperación internacional.

17. Interferencias y perturbaciones radioeléctricas. Definiciones. Detección y localización: Instrumentación necesaria y métodos de medida; eliminación.

18. Laboratorios para prueba de comportamiento de material de telecomunicaciones: Equipos radioeléctricos y terminales. Instrumentación necesaria. Disposición de locales para las pruebas. Patrones primarios y secundarios. Calibración de instrumentos.

19. Organizaciones internacionales en el ámbito de las telecomunicaciones: UIT, CEPT y otras. Funciones, estructura, métodos

de funcionamiento. Textos reglamentarios: Convenios, acuerdos y planes.

20. Organizaciones internacionales de telecomunicaciones por satélite: INTELSAT, EUTELSAT y otras. Acuerdos constitutivos y de explotación. Objetivos, estructura y método de funcionamiento. Participación española. Sistemas de satélites en explotación y previsiones.

ANEXO II

Temario de Organización y Legislación

1. La Constitución Española. Principios que la inspiran. Derechos y libertades fundamentales. Deberes. Garantías y suspensión. Las Cortes Españolas. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La organización territorial del Estado en la Constitución.

2. La Jefatura del Estado. La organización de la Administración del Estado: Central y periférica. La Administración Autonómica. Comunidades Autónomas; competencias. La Administración Local. Los municipios; la provincia.

3. El procedimiento administrativo. Normas generales sobre la actuación administrativa. Disposiciones y resoluciones. Expedientes administrativos. Recursos administrativos.

4. Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones: Estructura y funciones. Secretaría General de Comunicaciones. La Dirección General de Telecomunicaciones: Estructura orgánica y funciones. Organización del Centro directivo. Estructura de los servicios periféricos. La Compañía Telefónica Nacional de España y la figura del Delegado del Gobierno.

5. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Aspectos fundamentales de las normas sobre funcionarios públicos. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social en la Función Pública.

6. Contratos del Estado. Pliegos de cláusulas y prescripciones: Contratos de obras, servicios y suministros. Peculiaridades.

7. Los Presupuestos Generales del Estado: Su elaboración, tramitación, ejecución y liquidación. Técnicas presupuestarias.

8. Legislación nacional aplicable a las telecomunicaciones: Competencia exclusiva del Estado. Contrato del Estado con la Compañía Telefónica Nacional de España y Reglamento. Ley 4/1980, de 10 de enero, de Estatuto de la Radio y Televisión. Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del tercer canal de televisión. Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, sobre tenencia y uso de equipos y aparatos radioeléctricos y condiciones para establecimiento y régimen de estaciones radioeléctricas. Otras normas.

ANEXO III

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

ANEXO IV

Méritos y baremo aplicable a la fase de concurso

Ingenieros Técnicos

Experiencia profesional, debidamente acreditada, en el sector de las telecomunicaciones, hasta un máximo de dos puntos.

Expediente académico del opositor y los trabajos publicados relacionados con la profesión, hasta un máximo de un punto.

La posesión de algún idioma que se valorará de la siguiente manera:

- Inglés, hasta 0,5 puntos.
- Francés, hasta 0,3 puntos.
- Alemán, hasta 0,2 puntos.
- Cualquier otro, hasta 0,1 puntos, cada uno.

Por tiempo de servicio como funcionario de carrera en activo en algún Cuerpo de la Administración del grupo B:

Por cada año de servicio en los Cuerpos de Técnicos Especializados (Aviación Civil y Dirección General de Correos y Telégrafos), un punto.

Por cada año de servicio en otros Cuerpos de la Administración, 0,2 puntos.

ANEXO V

Composición del Tribunal

Presidente: Don Javier Nadal Ariño, funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Suplente: Don Ramón Loro Sánchez-Camacho, funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Vocales:

Don Fernando Alfonso Ballesteros, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Radio.

Don Juan José Martínez García, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones.

Don Antonio M. Muñoz Vilches, funcionario del Cuerpo Técnico de Radio.

Don Manuel Recuero López, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones.

Vocales suplentes:

Don Manuel Achaques Arias, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones.

Don Vicente Barrio Monterrubio, funcionario del Cuerpo de Técnicos Medios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Don Jesús de la Calle Montes, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones.

Don Diego Ortega Alboreca, funcionario del Cuerpo de Técnicos Medios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

8907 RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Nacional Veterinario.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986 y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional Veterinario con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 37 plazas en el Cuerpo Nacional Veterinario y 6 en el Cuerpo Facultativo Superior (Veterinarios) de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

1.2 La distribución de las plazas en el punto anterior será la siguiente:

- Treinta y cinco al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Seis al Cuerpo Facultativo Superior de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Dos a la Comunidad Autónoma de Galicia.

De las plazas de la Administración del Estado, señaladas anteriormente, se reservan 7 plazas para sistema de promoción interna.

1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en la fase de oposición.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para la adjudicación de las vacantes a las que se alude en la base 1.2.